



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20495

12/08/2020

49650

AUTOR/A: VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); DELGADO ARCE, Celso Luis (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (CHMS) constataron que la presencia de los vagones alcanzando el curso de aguas bajas y en contacto con el agua del río Sil, suponían un impacto significativo sobre el dominio público hidráulico (DPH) y los ecosistemas acuáticos asociados al mismo, así como una degradación del entorno.

Con fecha 6/8/2020 se impuso la medida cautelar de retirada total e inmediata de los vagones, debiendo acordar por parte de ADIF la ejecución de todas las medidas necesarias con objeto de impedir posibles afecciones a terceros y daños al dominio público hidráulico (DPH). Para ello se le requirió a ADIF para que en el plazo de 10 días, desde la recepción de la resolución, se presentase una propuesta en que se recogiese la forma de ejecutar la operación, así como las medidas preventivas protectoras y correctoras para evitar daños al cauce y a sus aguas, propuesta que debería ser aprobada previamente por el Organismo de cuenca.

El 7/8/2020, ADIF comunica que los trabajos de retirada serían asumidos por RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A. y presenta documentación en la que se incluye las actuaciones a realizar, los medios materiales y humanos a emplear, la planificación y secuencia de los trabajos y las medidas preventivas, protectoras y correctoras de carácter medioambiental.

El 7/8/2020, la CHMS, tras analizar la documentación presentada, resolvió considerar adecuadas las medidas propuestas por ADIF y RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A., en sus escritos de 7/8/2020 y otorgar un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción de la notificación para proceder a la retirada de los vagones y ejecutar las medidas complementarias necesarias.



Con fecha 10/08/2020, la guardería Fluvial del organismo de cuenca, emite un informe en el que se considera que los trabajos de retirada fueron ejecutados adecuadamente y que en ese momento faltaba retirar los equipos de recorte y material auxiliar.

El 13/8/2020, la CHMS acordó incoar un expediente sancionador, con referencia S/32/0105/20, contra ADIF por “Ocupación, sin autorización administrativa previa de este organismo de cuenca, del dominio público hidráulico (DPH) del cauce del río Sil, así como de sus zonas de servidumbre y policía, causando daños al DPH, mediante el depósito de 2 vagones de tren, los cuales producen una degradación del DPH del cauce y las aguas del río Sil y su entorno, en Sobradelo, en el T.M. de Carballeda de Valdeorras (Ourense)”.

Los daños fueron valorados en 5.010,52 euros, y calificados como infracción menos grave conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la multa podría ascender a un máximo de 50.000 euros, resolución comunicada a ADIF.

Madrid, 30 de septiembre de 2020

